



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: SX-JDC-126/2021 Y
ACUMULADOS

PARTE ACTORA: SANDRA RAQUEL
KINIL TUN, OTRAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL, POR CONDUCTO DE LA
VOCALÍA RESPECTIVA DE LA 01
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO¹

MAGISTRADA PONENTE: EVA
BARRIENTOS ZEPEDA

SECRETARIADO: CÉSAR GARAY
GARDUÑO, MARÍA FERNANDA
SÁNCHEZ RUBIO, GABRIELA
ALEJANDRA RAMOS ANDREANI Y
JOSÉ ANTONIO MORALES MENDIETA

COLABORACIÓN: VICTORIO CADEZA
GONZÁLEZ Y KRISTEL ANTONIO
PÉREZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a tres de marzo de dos mil veintiuno.

SENTENCIA relativa a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidos por las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación²:

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura Instructora
1	SX-JDC-126/2021	Sandra Raquel Kinil Tun	Eva Barrientos Zepeda
2	SX-JDC-127/2021	Abelardo Ciau Valdez	Adín Antonio de León Gálvez
3	SX-JDC-128/2021	Moisés David Noh Pinzón	Enrique Figueroa Ávila
4	SX-JDC-130/2021	Rosa Isabel Rico León	Adín Antonio de León Gálvez
5	SX-JDC-132/2021	Carmen Vélez Silverio	Eva Barrientos Zepeda
6	SX-JDC-133/2021	Gabriela Tiquet Hernández	Adín Antonio de León Gálvez
7	SX-JDC-135/2021	Carlo Magno Cortes Tovar	Eva Barrientos Zepeda
8	SX-JDC-136/2021	Madeleyne Ortiz Pérez	Adín Antonio de León Gálvez
9	SX-JDC-137/2021	Lilia Gabriela Kantun Sánchez	Enrique Figueroa Ávila
10	SX-JDC-139/2021	Sergio Iván Vazquez Corral	Adín Antonio de León Gálvez
11	SX-JDC-146/2021	Silviana López Arcos	Enrique Figueroa Ávila
12	SX-JDC-147/2021	Ana Silvia Caño Ramon	Eva Barrientos Zepeda
13	SX-JDC-148/2021	Santos Joel Hau Ac	Adín Antonio de León Gálvez
14	SX-JDC-149/2021	Marcos Antonio Angarita Isea	Enrique Figueroa Ávila
15	SX-JDC-151/2021	Carla Yanet Pérez Córdova	Adín Antonio de León Gálvez

¹ En adelante autoridad responsable

² En adelante "parte actora"

SX-JDC-126/2021 Y ACUMULADOS

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura Instructora
16	SX-JDC-155/2021	Loreto Berenice Enríquez Rojas	Enrique Figueroa Ávila
17	SX-JDC-161/2021	Patricia Nataly Olivares Pech	Enrique Figueroa Ávila
18	SX-JDC-165/2021	Iris Delfina Vargas Castillo	Eva Barrientos Zepeda
19	SX-JDC-166/2021	Ricardo Rodríguez Rodríguez	Adín Antonio de León Gálvez
20	SX-JDC-168/2021	Jonathan Cárdenas García	Eva Barrientos Zepeda
21	SX-JDC-169/2021	Jehovanna del Carmen Pérez García	Adín Antonio de León Gálvez
22	SX-JDC-170/2021	María Asunción Morales Córdova	Enrique Figueroa Ávila
23	SX-JDC-171/2021	Julio César Puc González	Eva Barrientos Zepeda
24	SX-JDC-173/2021	Estrella Pérez López	Enrique Figueroa Ávila
25	SX-JDC-175/2021	Israel Sánchez Gómez	Adín Antonio de León Gálvez
26	SX-JDC-176/2021	Martha Yadira Montejo Rivera	Enrique Figueroa Ávila
27	SX-JDC-178/2021	Miriam Hernández Cano	Adín Antonio de León Gálvez
28	SX-JDC-180/2021	Rosibel Chi Yam	Eva Barrientos Zepeda
29	SX-JDC-181/2021	Jorge Luis García López	Adín Antonio de León Gálvez
30	SX-JDC-182/2021	Anahí Paola Tello Rincón	Enrique Figueroa Ávila
31	SX-JDC-183/2021	Alexis Castillo Montalvo	Eva Barrientos Zepeda
32	SX-JDC-184/2021	Carlos Alberto Sánchez Arcos	Adín Antonio de León Gálvez
33	SX-JDC-186/2021	Javier Arias Gutiérrez	Eva Barrientos Zepeda
34	SX-JDC-187/2021	Felipa Lázaro Duarte	Adín Antonio de León Gálvez
35	SX-JDC-188/2021	Araceli Torres Torres	Enrique Figueroa Ávila
36	SX-JDC-189/2021	Abihail Ávila Catalán	Eva Barrientos Zepeda
37	SX-JDC-190/2021	Luis Manuel Díaz Andrade	Adín Antonio de León Gálvez
38	SX-JDC-191/2021	Ayde Aracely Mul Madera	Enrique Figueroa Ávila
39	SX-JDC-193/2021	Marcos Guzmán Intzin	Adín Antonio de León Gálvez
40	SX-JDC-194/2021	María del Carmen Prado Domínguez	Enrique Figueroa Ávila
41	SX-JDC-197/2021	Diana Lucelly Duran Pinzón	Enrique Figueroa Ávila
42	SX-JDC-198/2021	Víctor Manuel Gutiérrez Cerda	Eva Barrientos Zepeda
43	SX-JDC-199/2021	Ana Luz Cambranis Hernández	Adín Antonio de León Gálvez
44	SX-JDC-200/2021	Irma Angélica Santos Rayón	Enrique Figueroa Ávila
45	SX-JDC-201/2021	José María Silverio Balam Montejo	Eva Barrientos Zepeda
46	SX-JDC-202/2021	Daniel Arias Lagunas	Adín Antonio de León Gálvez
47	SX-JDC-203/2021	Isaías Garcia Magaña	Enrique Figueroa Ávila
48	SX-JDC-204/2021	Alejandro Sosa Landa	Eva Barrientos Zepeda
49	SX-JDC-205/2021	Ángeles Guadalupe Sosa Sabido	Adín Antonio de León Gálvez
50	SX-JDC-206/2021	Luis Antonio Mosqueira Soto	Enrique Figueroa Ávila
51	SX-JDC-207/2021	Fidel Reséndiz Carballo	Eva Barrientos Zepeda
52	SX-JDC-208/2021	Yahairy Yanet Chi Bermont	Adín Antonio de León Gálvez
53	SX-JDC-210/2021	Laura del Carmen Suasnavar Barrios	Eva Barrientos Zepeda
54	SX-JDC-211/2021	Limbert Roberto González Hidalgo	Adín Antonio de León Gálvez
55	SX-JDC-212/2021	Erick Javier Díaz Martínez	Enrique Figueroa Ávila
56	SX-JDC-213/2021	María Guadalupe Hernández Limber	Eva Barrientos Zepeda
57	SX-JDC-214/2021	Vanezza Saraí Abrajan Santos	Adín Antonio de León Gálvez
58	SX-JDC-215/2021	Ángel Alberto Martín Gómez	Enrique Figueroa Ávila



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SX-JDC-126/2021 Y ACUMULADOS

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura Instructora
59	SX-JDC-216/2021	Francisco Telesforo de la Cruz	Eva Barrientos Zepeda
60	SX-JDC-217/2021	Socorro Meza Guerrero	Adín Antonio de León Gálvez
61	SX-JDC-218/2021	Pablo Ochoa Rivera	Enrique Figueroa Ávila
62	SX-JDC-219/2021	Abraham Sánchez Recines	Eva Barrientos Zepeda
63	SX-JDC-221/2021	José Alejandro López Colorado	Enrique Figueroa Ávila
64	SX-JDC-222/2021	Karla Guadalupe Ku Poot	Eva Barrientos Zepeda
65	SX-JDC-223/2021	Maria Guadalupe Estrada Osornio	Adín Antonio de León Gálvez
66	SX-JDC-224/2021	Jorge Martin Lumbreras Martínez	Enrique Figueroa Ávila
67	SX-JDC-226/2021	Liliana Pérez Domínguez	Adín Antonio de León Gálvez
68	SX-JDC-229/2021	Hilaria Santiz López	Adín Antonio de León Gálvez
69	SX-JDC-231/2021	Felipe de Jesús Barroso Hernández	Eva Barrientos Zepeda
70	SX-JDC-232/2021	Reyna López Domínguez	Adín Antonio de León Gálvez
71	SX-JDC-235/2021	Adrián Palacios García	Adín Antonio de León Gálvez
72	SX-JDC-236/2021	Lásaro Fuentes de la Cruz	Enrique Figueroa Ávila
73	SX-JDC-237/2021	María de los Ángeles Alfaro Calvo	Eva Barrientos Zepeda
74	SX-JDC-239/2021	Jhonny Zamorano Espinosa	Enrique Figueroa Ávila
75	SX-JDC-240/2021	Miriam Yesenia Vega Álvarez	Eva Barrientos Zepeda
76	SX-JDC-242/2021	Rosa Elia de Jesús Cruz	Enrique Figueroa Ávila
77	SX-JDC-244/2021	Marbella Verónica Aban Chable	Adín Antonio de León Gálvez
78	SX-JDC-245/2021	Viviana del Carmen Hernández González	Enrique Figueroa Ávila
79	SX-JDC-246/2021	Rosa Isabel Gómez Pérez	Eva Barrientos Zepeda
80	SX-JDC-250/2021	Fidel López Alvarado	Adín Antonio de León Gálvez
81	SX-JDC-251/2021	Mariela Andere Basulto	Enrique Figueroa Ávila
82	SX-JDC-252/2021	José Carlos Moreno López	Eva Barrientos Zepeda
83	SX-JDC-253/2021	Angélica Candelaria Martínez Ancona	Adín Antonio de León Gálvez
84	SX-JDC-254/2021	Julio Martínez Domínguez	Enrique Figueroa Ávila
85	SX-JDC-255/2021	Alejandro Mario Gamez Castillejos	Eva Barrientos Zepeda
86	SX-JDC-258/2021	Gerardo Raymundo Valencia Hernández	Eva Barrientos Zepeda
87	SX-JDC-260/2021	Reyna de Gante Barrón	Enrique Figueroa Ávila
88	SX-JDC-261/2021	María de la Luz Parrazal Sosa	Eva Barrientos Zepeda
89	SX-JDC-262/2021	Cirila Palacios Castañeda	Adín Antonio de León Gálvez
90	SX-JDC-263/2021	Oscar Nájera Miranda	Enrique Figueroa Ávila
91	SX-JDC-264/2021	José de los Santos Isidro Rodríguez	Eva Barrientos Zepeda
92	SX-JDC-268/2021	Ulises Jonathan Arroyo Márquez	Adín Antonio de León Gálvez
93	SX-JDC-269/2021	Beatriz Adriana Gómez Pérez	Enrique Figueroa Ávila
94	SX-JDC-270/2021	Selene Genis Barrios	Eva Barrientos Zepeda
95	SX-JDC-271/2021	Sandra Maricela Jiménez Cortés	Adín Antonio de León Gálvez
96	SX-JDC-273/2021	Karla Maricela Koyoc Méndez	Eva Barrientos Zepeda
97	SX-JDC-274/2021	Maribel Jiménez Rubalcavar	Adín Antonio de León Gálvez
98	SX-JDC-275/2021	Luis Alberto Domínguez Suárez	Enrique Figueroa Ávila
99	SX-JDC-279/2021	Lucero Delfín Morales	Eva Barrientos Zepeda
100	SX-JDC-280/2021	Ernesto Jiménez Guillen	Adín Antonio de León Gálvez

SX-JDC-126/2021 Y ACUMULADOS

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura Instructora
101	SX-JDC-282/2021	Carlos German Dzul Puc	Eva Barrientos Zepeda
102	SX-JDC-283/2021	Elvia Alicia Morales Lara	Adín Antonio de León Gálvez
103	SX-JDC-284/2021	Noemi Gutiérrez González	Enrique Figueroa Ávila
104	SX-JDC-285/2021	Carmela Mendoza de la Cruz	Eva Barrientos Zepeda
105	SX-JDC-287/2021	Jesús Manuel Hernández Marroquín	Enrique Figueroa Ávila
106	SX-JDC-289/2021	Karen Isabel Bacab Borjas	Adín Antonio de León Gálvez
107	SX-JDC-291/2021	José Gonzalo García León	Eva Barrientos Zepeda
108	SX-JDC-292/2021	Andrea del Socorro Sosa Ake	Adín Antonio de León Gálvez
109	SX-JDC-293/2021	Yolisma Santos Cruz	Enrique Figueroa Ávila
110	SX-JDC-294/2021	María Angélica Martínez del Carmen	Eva Barrientos Zepeda
111	SX-JDC-295/2021	Rocío Morales de la O	Adín Antonio de León Gálvez
112	SX-JDC-300/2021	Octavio Martínez Díaz	Eva Barrientos Zepeda
113	SX-JDC-303/2021	Oliver Flores Álvarez	Eva Barrientos Zepeda
114	SX-JDC-304/2021	Agustín Pérez Arcos	Adín Antonio de León Gálvez
115	SX-JDC-305/2021	Brayam Azael Ku Pan	Enrique Figueroa Ávila
116	SX-JDC-306/2021	Cándida Mena González	Eva Barrientos Zepeda
117	SX-JDC-307/2021	María de la Cruz Ortega Badillo	Adín Antonio de León Gálvez
118	SX-JDC-308/2021	Juan José Ramírez Limón	Enrique Figueroa Ávila
119	SX-JDC-309/2021	Sarahi García Holguín	Eva Barrientos Zepeda
120	SX-JDC-311/2021	Adriana Gisela Ramírez Michel	Enrique Figueroa Ávila
121	SX-JDC-312/2021	Omar Alejandro López Caselin	Eva Barrientos Zepeda
122	SX-JDC-313/2021	Luz Elena Estrada Ruiz	Adín Antonio de León Gálvez
123	SX-JDC-314/2021	Libertad Guadalupe González Castro	Enrique Figueroa Ávila
124	SX-JDC-316/2021	Josué Israel Arcique Franco	Adín Antonio de León Gálvez
125	SX-JDC-317/2021	Luis Domingo Reyes Álvarez	Enrique Figueroa Ávila
126	SX-JDC-318/2021	Dante Romero Labarrios	Eva Barrientos Zepeda
127	SX-JDC-319/2021	Esperanza López Espinoza	Adín Antonio de León Gálvez
128	SX-JDC-320/2021	Jorge Alberto González Sánchez	Enrique Figueroa Ávila
129	SX-JDC-321/2021	Luz del Alba Zúñiga Que	Eva Barrientos Zepeda
130	SX-JDC-322/2021	Cristina Pérez Méndez	Adín Antonio de León Gálvez
131	SX-JDC-324/2021	Pedro de la Cruz de la Cruz	Eva Barrientos Zepeda
132	SX-JDC-325/2021	Aldo Guerra Aranda	Adín Antonio de León Gálvez
133	SX-JDC-327/2021	Alberth Ramos García	Eva Barrientos Zepeda
134	SX-JDC-328/2021	Zurishadai Oliver Servín	Adín Antonio de León Gálvez
135	SX-JDC-329/2021	Diego López Pérez	Enrique Figueroa Ávila
136	SX-JDC-332/2021	Luis Enrique Vázquez Esquinca	Enrique Figueroa Ávila
137	SX-JDC-333/2021	Angélica Fabiola Nah Albornos	Eva Barrientos Zepeda
138	SX-JDC-334/2021	Montserrat Ramírez Aguilar	Adín Antonio de León Gálvez
139	SX-JDC-335/2021	Carlos Javier Briceño Ku	Enrique Figueroa Ávila
140	SX-JDC-336/2021	Irma Pamela Rangel Gallegos	Eva Barrientos Zepeda
141	SX-JDC-338/2021	Ángel Martín Ramírez Rabelo	Enrique Figueroa Ávila
142	SX-JDC-339/2021	Edwin Arnoldo Franco Ávila	Eva Barrientos Zepeda
143	SX-JDC-340/2021	José Luis Pérez Gómez	Adín Antonio de León Gálvez
144	SX-JDC-341/2021	Amelia Almeida Delfín	Enrique Figueroa Ávila
145	SX-JDC-342/2021	Michel Ugartechea Bermúdez	Eva Barrientos Zepeda



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SX-JDC-126/2021 Y ACUMULADOS

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura Instructora
146	SX-JDC-350/2021	María de Jesús Ramírez Pérez	Enrique Figueroa Ávila
147	SX-JDC-352/2021	Chandra Virginia Sotocampa Morales	Adín Antonio de León Gálvez
148	SX-JDC-355/2021	Pedro Margarito de la Rosa	Adín Antonio de León Gálvez
149	SX-JDC-360/2021	Sheila de los Ángeles Vázquez Segovia	Eva Barrientos Zepeda
150	SX-JDC-361/2021	Mauricio Gibran Romero Labarrios	Adín Antonio de León Gálvez
151	SX-JDC-362/2021	Nuria Lizbeth Gallardo Solorio	Enrique Figueroa Ávila
152	SX-JDC-363/2021	Marisa Martínez Escobar	Eva Barrientos Zepeda
153	SX-JDC-364/2021	Leonardo Manuel Maldonado García	Adín Antonio de León Gálvez
154	SX-JDC-366/2021	Reyna Gómez Pérez	Eva Barrientos Zepeda
155	SX-JDC-367/2021	Josefina González Montejo	Adín Antonio de León Gálvez
156	SX-JDC-368/2021	Carlos Cortés Rayas	Enrique Figueroa Ávila
157	SX-JDC-369/2021	María Esther Pérez Pinto	Eva Barrientos Zepeda
158	SX-JDC-370/2021	Ofelia Reina Cruz Pinelo	Adín Antonio de León Gálvez
159	SX-JDC-371/2021	Yuliana Landera Magaña	Enrique Figueroa Ávila
160	SX-JDC-372/2021	Arodi Arelis Rivera Carrascosa	Eva Barrientos Zepeda
161	SX-JDC-373/2021	Michelle Odette Castelazo Robles	Adín Antonio de León Gálvez
162	SX-JDC-374/2021	Jesús Noé Mercado Chávez	Enrique Figueroa Ávila
163	SX-JDC-377/2021	Mónica Gabrielle Rangel Salazar	Enrique Figueroa Ávila
164	SX-JDC-378/2021	Carlos Eduardo Santiago Ríos	Eva Barrientos Zepeda
165	SX-JDC-379/2021	Marcos Fabián Castellano López	Adín Antonio de León Gálvez
166	SX-JDC-380/2021	Dulce María Gabriela Sangabriel Tepetla	Enrique Figueroa Ávila
167	SX-JDC-383/2021	Santa Juanita Cupul Nah	Enrique Figueroa Ávila
168	SX-JDC-384/2021	Teresita Gómez García	Eva Barrientos Zepeda
169	SX-JDC-385/2021	Rosa Marlene Sansores Dzib	Adín Antonio de León Gálvez
170	SX-JDC-386/2021	Mariana Irais Cruz Carcamo	Enrique Figueroa Ávila
171	SX-JDC-388/2021	José Ismael Cano Noh	Adín Antonio de León Gálvez

En todos esos juicios, las y los promoventes impugnan las resoluciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía respectiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo, mediante las cuales se declararon improcedentes las respectivas solicitudes de expedición de credencial para votar con fotografía.

Í N D I C E

ANTECEDENTES.....	6
I.- Contexto.....	6
II. Medios de impugnación federal	6
CONSIDERANDO.....	6
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	6
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.....	7
TERCERO. Estudio de fondo	7
RESUELVE	9

A N T E C E D E N T E S

I.- Contexto.

De lo expuesto por cada parte actora y de las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente.

1. Trámite de expedición de credencial para votar. El diecisiete, dieciocho y diecinueve de febrero del presente año³, la parte actora acudió al Módulo de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral⁴ en Quintana Roo, respectivamente, a efecto de tramitar su solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía.

2. Resolución. El diecisiete, dieciocho y diecinueve de febrero, respectivamente, la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo emitió resolución en el sentido de declarar improcedente la solicitud de expedición de credencial para votar, toda vez que la parte actora acudió fuera del plazo normativo establecido.

II. Medios de impugnación federal⁵

3. Presentación. Contra las resoluciones que negaron la expedición de credencial para votar con fotografía, precisadas en el punto anterior, los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de febrero, respectivamente, la parte actora presentó demanda de Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la autoridad responsable.

4. Recepción. El veinticuatro y veinticinco de febrero se recibieron en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional, las constancias que integran los presentes medios de impugnación.

5. Turnos. En su oportunidad, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional acordó integrar los medios de impugnación para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁶ y turnarlos a las ponencias de la Magistrada y los Magistrados que integran este órgano jurisdiccional, conforme a la tabla descrita en el preámbulo de esta resolución.

6. Acuerdo de sala de radicación y acumulación. El dos de marzo, el pleno de este órgano jurisdiccional emitió acuerdo de sala por el radicó y acumuló los asuntos precisados en el preámbulo del presente juicio.

7. Instrucción. En su oportunidad, se admitieron los escritos de demanda; y al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, se declaró cerrada la instrucción en los presentes juicios, con lo cual los expedientes quedaron en estado de dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia

8. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal

³ En adelante todas las fechas se referirán al presente año, salvo mención en contrario.

⁴ En adelante INE

⁵ El trece de octubre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo General 8/2020** emitido por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, por el que se reanudó la resolución de todos los medios de Impugnación, a través de sesiones realizadas mediante videoconferencias.

⁶ En lo subsecuente podrá citarse como Ley General de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SX-JDC-126/2021 Y ACUMULADOS

Electoral es competente para conocer y resolver los juicios⁷, por materia y territorio, porque la parte actora acude a defender sus derechos político-electorales, en particular, solicita su inclusión al padrón electoral y la expedición de su credencial para votar; por lo cual impugna la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía de la Junta Ejecutiva que ha sido precisada como autoridad responsable.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia.

9. Los presentes medios de impugnación satisfacen los requisitos generales de procedencia previstos en la Ley General de Medios⁸:

10. **Forma.** Las demandas se presentaron por escrito y en éstas consta el nombre y la firma autógrafa de cada promovente, se identifica el acto impugnado, la autoridad responsable, se expresan hechos y agravios.

11. **Oportunidad.** Porque se presentó dentro del plazo de los cuatro días previsto para tal efecto.

12. **Legitimación e interés jurídico.** Porque cada promovente tiene la calidad de ciudadana y ciudadano y promueven por su propio derecho.

13. **Definitividad.** En virtud de que las y los actores agotaron la instancia administrativa consistente en la tramitación de su solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía a la cual le recayó la resolución que por esta vía se combate.

14. En consecuencia, al cumplirse con todos los requisitos de procedencia de los presentes juicios, a continuación, se estudia la controversia planteada.

TERCERO. Estudio de fondo

15. La pretensión de la parte actora es que esta Sala Regional revoque las resoluciones impugnadas para el efecto de que declare procedente su respectivo trámite de cambio de domicilio, se incorpore al padrón electoral y, en consecuencia, ordene expedir la credencial para votar con fotografía; pues consideran que, la negativa de la expedición por parte de la autoridad responsable vulnera el derecho a votar que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁹

16. Al respecto, esta Sala Regional considera que la pretensión de la parte actora es **infundada**.

17. Las razones de derecho que sirven de sustento son las siguientes:

- Es un derecho de las y los ciudadanos mexicanos el votar en las elecciones populares (artículos 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 7, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰).

⁷ Sirve de fundamento el contenido de los artículos 41, párrafo tercero, base VI; 94, párrafo 1; y 99, párrafos 1 y 4, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 185; 186, fracción III, inciso c); 192, párrafo 1; y 195, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, apartado 2, inciso c); 4, apartado 1; 6, apartado 1; 79, apartado 1; 80, apartado 1, inciso a); y 83, apartado 1, inciso b), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

⁸ Tales requisitos se encuentran previstos en los artículos 8, apartado 1, 9, apartado 1, 13, apartado 1, inciso b), 79, 80, apartado 1, inciso a) y 81, de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

⁹ En adelante Constitución o Constitución Federal.

¹⁰ En adelante LGIPE.

SX-JDC-126/2021 Y ACUMULADOS

- Contar con la credencial para votar, entre otros, es uno de los requisitos indispensables para el ejercicio del voto de las y los ciudadanos (artículo 9, apartado 1, inciso c, y 131, apartado 2, de la LGIPE).
- El Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo el Registro Federal de Electores y, por lo mismo, tiene el deber de expedir la credencial para votar a las y los ciudadanos que la soliciten (artículo 131 de la LGIPE).
- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene a su cargo, entre otras atribuciones la de formar el padrón electoral (artículo 54, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE).
- **La ciudadanía está obligada a inscribirse en el Registro Federal de Electores y de participar en la formación y actualización del padrón electoral** (artículo 130 de la LGIPE).
- A fin de actualizar el padrón electoral, el Instituto, a través de la referida Dirección Ejecutiva realizará anualmente, a partir del **día primero de septiembre y hasta el quince de diciembre, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía para ser incorporados en el padrón electoral** (artículo 138 de la LGIPE).
- Por su parte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante **ACUERDO INE/CG180/2020**¹¹, determinó, entre otros aspectos, que si bien el artículo 138 de la LGIPE establece que la campaña de actualización intensa concluye el quince de diciembre de cada año; consideró conveniente que para los procesos electorales federal y locales 2020-2021, dicho plazo quedara ampliado, de tal manera que las campañas especiales de actualización debían concluir el **diez de febrero de dos mil veintiuno**.

18. De lo anterior, se tiene que, si bien las autoridades administrativas electorales deben expedir la credencial para votar a los ciudadanos y ciudadanas, también existe la obligación de la ciudadanía de inscribirse en el padrón electoral y realizar los trámites respectivos, en los términos que indica la ley y normativa; y que para los casos concretos que nos ocupan, el trámite denominado “cambio de domicilio”, para que fuesen incorporados nuevamente al padrón electoral y/o para obtener una credencial para votar vigente, se debió realizar hasta el diez de febrero del presente año.

19. En ese sentido, en aquellos casos en los que la ciudadanía no hubiese realizado dicho trámite en el plazo referido, la consecuencia es que su solicitud de credencial resulte improcedente.

20. Ahora bien, en el caso concreto se tiene las siguientes circunstancias de hecho que se observan de los autos de los expedientes:

- Los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de febrero de la presente anualidad, cada uno de las y los promoventes presentaron ante el módulo respectivo su solicitud de expedición de credencial para votar, a fin de que fueran registrados e incorporados en el padrón electoral y obtener su respectiva credencial para votar con fotografía.

¹¹ Acuerdo de 30 de julio de 2020, mediante el cual aprobó “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021”, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021”. Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de julio de dos mil veinte y que puede ser consultado a través del siguiente link: http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGex202007_30_ap_15.pdf



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

SX-JDC-126/2021 Y ACUMULADOS

- Esas solicitudes fueron registradas y en el recuadro de movimientos la autoridad identificó que el trámite solicitado fue el correspondiente al número 3, relativo al cambio de domicilio.
- El mismo día, la autoridad responsable emitió las resoluciones correspondientes, mediante las cuales declaró improcedentes las referidas solicitudes ante la extemporaneidad del trámite.

21. En ese contexto, si las solicitudes de expedición de credencial se presentaron los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de febrero del año en curso, es evidente que se hizo fuera del plazo establecido por la LGIPE, así como de lo previsto en el citado Acuerdo INE/CG180/2020, pues como ya se mencionó, el límite era hasta el diez de febrero del año en curso.

22. Por ello, dado el actuar extemporáneo de la parte actora, de acudir una vez concluido el término previsto para la actualización del padrón electoral, es que se comparte la conclusión a la que arribó la autoridad responsable, respecto de que el trámite se realizó fuera del plazo legalmente establecido por tanto, las resoluciones impugnadas no son contrarias a las normas constitucionales y legales que tutelan el derecho al sufragio y que establecen las condiciones necesarias para que los ciudadanos ejerzan el referido derecho fundamental de votar.

23. En el caso, resulta aplicable el criterio sostenido en la jurisprudencia 13/2018, de rubro: "**CREDECIAL PARA VOTAR. LA LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL ES CONSTITUCIONAL**"¹². referido a la obligación de la ciudadanía de cumplir con las obligaciones relativas a la obtención de la credencial para votar dentro de los plazos señalados para tal fin, a fin de que la autoridad electoral pueda generar el Padrón Electoral e integrar debidamente la Lista Nominal.

24. En consecuencia, al haber resultado **infundada** la pretensión hecha valer por la parte actora, lo conducente es **confirmar** las resoluciones impugnadas.

25. No se omite señalar, que cada promovente tiene a salvo el derecho para acudir ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, a realizar el trámite atinente una vez llevada a cabo la jornada electoral del próximo seis de junio del presente año.

26. Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con estos juicios, deberá agregarla al expediente que corresponda para su legal y debida constancia.

27. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las resoluciones impugnadas.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para acudir a realizar el trámite atinente una vez llevada a cabo la jornada electoral.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos agregar la impresión de la representación gráfica autorizada de esta sentencia, con su respectiva constancia de notificación, a cada uno de los expedientes de los juicios acumulados.

¹² Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 20 y 21; así como en la página de internet de este Tribunal Electoral http://sitios.te.gob.mx/ius_electoral/

SX-JDC-126/2021 Y ACUMULADOS

NOTIFÍQUESE, a la parte actora, tanto en los estrados de esta Sala Regional como en los estrados de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, - dicha notificación deberá permanecer fijada durante diez días en los estrados de la referida Junta Distrital-; de **manera electrónica o por oficio** a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo, así como a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de la presente sentencia; y por estrados a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 28 y 29, apartados 1, 3 y 5, y 84 apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con lo dispuesto en los numerales 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de estos juicios se agreguen a los expedientes para su legal y debida constancia.

En su oportunidad, se ordena archivar como asuntos concluidos, y de ser el caso devuélvase las constancias atinentes.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Enrique Figueroa Ávila, Presidente, Eva Barrientos Zepeda y Adín Antonio de León Gálvez, ante el Secretario General de Acuerdos, José Francisco Delgado Estévez, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.